

**PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO DE NEGOCIACIÓN  
INTERGUBERNAMENTAL PARA REDACTAR Y  
NEGOCIAR UN CONVENIO, ACUERDO U OTRO  
INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE LA OMS  
SOBRE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA  
FRENTE A PANDEMIAS  
Ginebra, Suiza  
24 de febrero de 2022  
14 y 15 de marzo de 2022  
6 a 8 de junio de 2022**

**A/INB/1/INF./1  
1 de junio de 2022**

---

## **Documento de información de la Secretaría sobre las disposiciones de la Constitución de la OMS en virtud de las cuales podría adoptarse el instrumento**

### **ANTECEDENTES**

1. En diciembre de 2021, la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud estableció, en virtud de la decisión SSA2(5), un Órgano de Negociación Intergubernamental (en adelante, «Órgano de Negociación») para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, con miras a su adopción en virtud del Artículo 19, o de otras disposiciones de la Constitución de la OMS que el propio Órgano de Negociación considere apropiadas.
2. En la decisión, la Asamblea de la Salud pidió al Director General de la OMS que apoyara la labor del Órgano de Negociación. Tras la primera sesión reanudada de la primera reunión del Órgano de Negociación, la Mesa del Órgano de Negociación pidió a la Secretaría de la OMS que preparara un documento de información sobre las disposiciones de la Constitución de la OMS en virtud de las cuales podría adoptarse el instrumento. El presente documento, preparado por la Secretaría de la OMS, responde a esa petición.<sup>1</sup> La Secretaría se muestra dispuesta a facilitar al Órgano de Negociación o a su Mesa más información sobre el particular, de solicitarla.

### **LOS TRES PRINCIPALES INSTRUMENTOS EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OMS**

3. En la Constitución de la OMS se facilitan explícitamente a la Asamblea Mundial de la Salud tres tipos posibles de instrumentos:

---

<sup>1</sup> El presente documento se basa en un documento anterior preparado por la Secretaría de la OMS, a petición de la Mesa del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, titulado «Análisis de la Secretaría, para someterlo a la consideración del Grupo de Trabajo, encaminado a seguir identificando los incentivos para un nuevo instrumento sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias y las opciones para fortalecer la eficacia del Reglamento Sanitario Internacional (2005), incluida una consideración de las ventajas, los riesgos e implicaciones jurídicas» (documento A/WGPR/3/6).

- a) La Asamblea de la Salud puede adoptar *convenios o acuerdos*, con arreglo al Artículo 19
- b) La Asamblea de la Salud puede adoptar *reglamentos*, con arreglo al Artículo 21
- c) La Asamblea de la Salud puede hacer *recomendaciones*, con arreglo al Artículo 23

4. Esos tipos de instrumentos difieren en varios criterios importantes, entre ellos el proceso por el que entran en vigor, su alcance y su carácter jurídicamente vinculante en los Estados Miembros. Con el fin de facilitar la consulta, en el anexo del documento se presenta un cuadro descriptivo de los tres tipos de instrumentos junto con sus rasgos principales.

### **CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS TRES PRINCIPALES INSTRUMENTOS EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OMS – Y OTRAS MODALIDADES A LAS QUE PUEDE RECURRIR LA OMS**

5. Los instrumentos no son excluyentes, por lo que la Asamblea de la Salud puede establecer más de un instrumento, sirviéndose de uno o más de los tres tipos de instrumentos en virtud de la Constitución, para abordar un tema de salud, como la preparación y respuesta frente a las pandemias: *no* se trata de requisitos disyuntivos («una opción u otra»).

6. Una característica fundamental de la Constitución y estructura de la OMS es el principio de transparencia y de intercambio de información, y en ese sentido los Estados Miembros están obligados, de conformidad con el Artículo 62, a rendir a la Organización un informe anual sobre las medidas tomadas con respecto a los tres tipos de instrumentos (a saber, convenios y acuerdos, reglamentos y recomendaciones).

7. Los tres tipos de instrumentos descritos anteriormente no son los únicos medios por los que la OMS puede cumplir su objetivo, según se contempla en el Artículo 1 de la Constitución de la OMS, de alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud. Entre las otras modalidades principales se incluyen las siguientes: *a)* las funciones de los órganos deliberantes establecidas en los Artículos pertinentes de la Constitución de la OMS, en particular, entre otros, los Artículos 18 y 28; *b)* las medidas adoptadas por la Secretaría de la OMS, por ejemplo, las directrices técnicas publicadas por la Secretaría sobre diferentes temas de salud; y *c)* acuerdos normativos especiales, por ejemplo, la Comisión del Codex Alimentarius, una colaboración entre la OMS y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

ANEXO

RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE SALUD CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA OMS

Instrumento (y fundamento jurídico)	Proceso de establecimiento/ entrada en vigor	Ámbito de aplicación material	Carácter jurídicamente vinculante o no vinculante	Enmiendas	Ejemplo(s)
<b>Convenios o Acuerdos</b> (Artículos 19 y 20)	Adoptados por la Asamblea de la Salud mediante voto de aprobación de las dos terceras partes (aunque es posible su adopción por consenso); Entrada en vigor en cada Estado Miembro en el momento en que estos los aceptan de conformidad con sus procesos constitucionales	Todo asunto que esté dentro de la competencia de la Organización	Jurídicamente vinculantes para los Estados Partes	Proceso formal de enmienda	Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco
<b>Reglamentos</b> (Artículos 21, 22)	Adoptados por la Asamblea de la Salud por mayoría simple (aunque es posible su adopción por consenso); Entran en vigor para todos los Estados Miembros después de que se haya dado el debido aviso de su adopción por la Asamblea de la Salud, excepto para aquellos Estados Miembros que comuniquen al Director General que los rechazan o hacen reservas dentro del periodo fijado en el aviso	<i>a)</i> requisitos sanitarios y de cuarentena y otros procedimientos destinados a prevenir la propagación internacional de enfermedades; <i>b)</i> nomenclaturas de enfermedades, causas de muerte y prácticas de salubridad pública; <i>c)</i> normas uniformes sobre procedimientos de diagnóstico de uso internacional; <i>d)</i> normas uniformes sobre la seguridad, pureza y potencia de productos biológicos, farmacéuticos y similares de comercio internacional; <i>e)</i> propaganda y rotulación de productos biológicos, farmacéuticos y similares de comercio internacional.	Jurídicamente vinculantes para los Estados Partes	Proceso formal de enmienda	Reglamento Sanitario Internacional (2005) Reglamento de Nomenclatura de la OMS
<b>Recomendaciones</b> (Artículo 23)	Adoptadas por la Asamblea de la Salud por mayoría simple (pero es práctica bien establecida la adopción por consenso)	Todo asunto que esté dentro de la competencia de la Organización	No son jurídicamente vinculantes para los Estados Miembros, aunque existen efectos políticos de la aplicación y el cumplimiento previstos; vinculantes para la Secretaría de la OMS	Adopción de una nueva resolución o decisión	Marco de Preparación para una Gripe Pandémica (Marco de PIP) (WHA64.5). Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud (WHA63.16) Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (WHA34.22)